



# Resolución Directoral

N° 058 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 13 FEB 2018

**VISTOS**, el informe N° 067-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de febrero de 2018; el informe N° 001-2018-LOO/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de enero de 2018 y la solicitud N° 6566, mediante la cual se inicia el procedimiento de registro y reconocimiento como Punto de Cultura de la organización denominada 'Casa Cultural Zaratustra'; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea dicha institución y se define su naturaleza jurídica y sus áreas programáticas de acción, así como sus competencias exclusivas, entre las que se encuentran *"La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural."*, y *"La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a (...) creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales."*;

Que, asimismo, la citada Ley establece como una de las funciones del Ministerio de Cultura el *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía."*

Que, en dicha línea, la referida Ley define como Punto de Cultura a *"(...) toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo."*



Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 331-2012-MC aprueba la Directiva N° 005-2012/MC que tiene por objetivo establecer el procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura por el Ministerio de Cultura;

Que, los criterios para la evaluación de postulaciones para el registro y reconocimiento como Punto de Cultura son: (i) ser una organización civil sin fines de lucro, (ii) acreditar que su objetivo promueve los derechos y la diversidad cultural y genera una incidencia comunitaria positiva; (iii) demostrar no menos de dos (2) años continuos de labor cultural, (iv) haber ejecutado o estar ejecutando, como mínimo, cuatro (4) proyectos culturales de incidencia comunitaria positiva, conforme a su objetivo, (v) contar con el respaldo de, mínimo, dos (2) personas, entidades u organizaciones que acrediten su trayectoria, conforme a su objetivo, o con un (1) Informe Técnico sustentatorio de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura; y, (vi) aceptar los compromisos contenidos en la plataforma de registro;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y el inciso b) del numeral VII de la citada Directiva, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es la encargada de la revisión y análisis de las solicitudes de registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

Que, el registro y reconocimiento como Punto de Cultura se formaliza mediante una Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante solicitud N° 6566, la organización denominada 'Casa Cultural Zaratustra'; representada el señor Miguel Angel Olivares Rodriguez, inicia el procedimiento de registro y reconocimiento oficial como Punto de Cultura, aceptando las condiciones para ello;

Que, en la solicitud se indica que la citada organización, no tiene fines de lucro, no se encuentra inscrita en los Registros Públicos y *está sostenida por "(...) tres personas"* desde el año 2015.

Que, de acuerdo a la información provista en su formulario se evidencia que es un emprendimiento cultural que promueve la circulación de productos, a través de la realización y difusión de actividades culturales, artísticas y patrimoniales, mas no incorpora acciones vinculadas al desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de la participación ciudadana, característica principal de los puntos de cultura;

Que, la Ley N° 30487 y la Directiva N° 005-2012-MC señalan que uno de los criterios para ser considerado como Punto de Cultura es que la organización debe acreditar que su objetivo promueve los derechos y la diversidad cultural y genera una incidencia comunitaria positiva;



# Resolución Directoral

N° 058 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001-2018-LOO/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la organización denominada 'Casa Cultural Zaratustra' no cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC para ser registrado y reconocido como Punto de Cultura;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 067/2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe, remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y recomienda denegar el registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura; Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 005-2012/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declárese improcedente la solicitud de registro y reconocimiento como Punto de Cultura de la organización '**Casa Cultural Zaratustra**', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la organización denominada '**Casa Cultural Zaratustra**', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General



